



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00152 00
Proceso	Verbal – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Aries West Rowe Mateus
Decisión	Resuelve solicitud y ordena oficiar

En el memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega cumplimiento al requerimiento exigió mediante auto del 25 de marzo de 2021, informando que las direcciones electrónicas de la entidad registrada en el Banco Agrario son:

- stgiraldo@INTERCOLOMBIA.com
- tesoreria@isa.com.co

Por último, solicita que al momento de que la secretaría del Despacho remita el oficio correspondiente al levantamiento de la medida cautelar se le remita copia del mismo a fin de realizar el pago de los emolumentos correspondientes.

Así las cosas, de conformidad con lo ordenado en el auto del 25 de marzo de 2021, se ordena la devolución del estimativo de la indemnización consignado en la cuenta judicial del despacho, autorizando el pago de dicho depósito judicial con abono a cuenta a través del portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de Interconexión Eléctrica SA ESP con Nit.860016610-3, por la suma de \$7.334.050,00 M/L, para tal fin téngase en cuenta las direcciones electrónicas informadas: stgiraldo@INTERCOLOMBIA.com y tesoreria@isa.com.co

Por otro lado, se informa a la parte interesada que el oficio de levantamiento de la medida cautelar fue remitido desde el 25 de febrero de 2021, asimismo, reposa en el expediente nota devolutiva del 23 de marzo 2021, informando que el usuario tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de registro para

cancelar el mayor valor, nota que se puso en conocimiento mediante auto desde el 6 de abril hogaño.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a373cdaee2c4c14741f36703fa35cbddd88695169ed7617078318c4d77699
b10**

Documento generado en 02/05/2021 06:38:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**